



PODER LEGISLATIVO

# CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 25

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48, 52 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 9 fracción III y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 117 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

## Artículo 125. ...

Solo para el caso de los dictámenes derivados de las iniciativas con proyectos de leyes de ingresos de los municipios, podrá dispensarse la lectura de los mismos, siempre y cuando el dictamen se haya publicado en la gaceta parlamentaria por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión que corresponda. La comisión competente deberá presentar ante el pleno una síntesis de cada uno de los dictámenes de las leyes de ingreso de los municipios y se procederá a su discusión y, en su caso, aprobación, en los términos que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el presente Reglamento.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

## AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

  
C. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ  
DIP. PRESIDENTA

  
C. LORENA RUÍZ GARCÍA  
DIP. SECRETARIA



  
C. MARIBEL LEÓN CRUZ  
DIP. SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO